



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00031-00
A.I.	328
Demandante	Cindy Nathalia Álvarez García
Demandado	Juan Fernando Duque Arango
Asunto	Admite demanda

Al cumplir con los requisitos formales de los artículos 25 y 26 C.P.T., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Cindy Nathalia Álvarez García contra Juan Fernando Duque Arango.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P. y 41 C.P.T.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para contestarla demanda -artículo 74 C.P.T.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Ricardo León Henao Calle, con T.P. 34.447 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f33b73cc706839347c5f181ae94e559badb2443f1901952e4d6a2b225dbfef**

Documento generado en 26/04/2022 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>